



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.295.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "O" – N° 223189/2 – Fichero N° 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06468-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela presentó ante la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo (SPIFE) de la Provincia de Santa Fe la solicitud de elegibilidad del Proyecto "Pavimentación calle Estanislao del Campo y desagües pluviales complementarios".

Que la viabilidad al mismo fue concedida mediante Memorándum N° 68/08 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – Programa BIRF 7385 – AR.

Que mediante nota de fecha 18 de setiembre de 2009, la SPIFE pone en conocimiento la no objeción transmitida por Nota N° 30.758 de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCP y PFE) a los documentos de Formulación del Proyecto de referencia.

Que mediante Ordenanza N° 4.285 se declara de interés municipal el Proyecto de Servicios Básicos Municipales (PSBM) "Pavimentación calle Estanislao del Campo y desagües pluviales complementarios", se autoriza la ejecución de la obra de pavimentación y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con el Gobierno Provincial un Convenio de Subpréstamo a fin de obtener un préstamo.

Que se considera oportuno incluir en esta etapa de pavimentación, la ejecución de la obra en calle Galisteo, entre Estanislao del Campo y Méjico de nuestra ciudad.

Que tomando en cuenta la importancia de contar a la brevedad con la obra, financiada por el sistema de contribución por mejoras, surge la necesidad de legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar y sobre la disposición de plazos especiales de pago para cumplir el objetivo propuesto.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la obra de "Pavimentación y desagües pluviales complementarios" en calle Estanislao del Campo entre Vieytes y Candiotti, y calle Galisteo entre Estanislao del Campo y Méjico, las que se ejecutarán según las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Art. 2º) El sistema constructivo a utilizar para la ejecución de la Obra que se menciona en el artículo 1º de la presente norma legal será el siguiente:


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Pavimento Tipo I: Pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado.-

Art. 3º) Establécese el siguiente plazo de vida útil de la Obra de pavimento prevista por esta Ordenanza:

Pavimento Tipo I: 30 años

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios que efectivicen el pago de las obras de pavimento, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de idénticas características técnicas, durante el período de vida útil fijado por el presente artículo.

Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.-

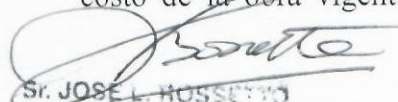
Art. 4º) Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento o enripiado con cordón cuneta, según la que hubiere sido ejecutada, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.-

Art. 5º) Para costear las obras previstas en la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ellas, que deberán pagar los propietarios de inmuebles de acuerdo a lo establecido por el artículo anterior. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución de mejoras.-

Art. 6º) Los propietarios afectados por la Obra señalada en el artículo 1º de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pago siguientes:

CONTADO: Se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.

FINANCIADO: La contribución por mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista,


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

siendo la tasa de interés a aplicar sobre el valor de la misma, del *uno (1%) por ciento* mensual directo.

El municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.-

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago al contribuyente que así lo solicite, de acuerdo con lo reglamentado en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 3.755.

La tasa de interés a aplicar será del *uno (1%) por ciento* mensual directo sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista según el artículo 6º, inciso b) de la presente Ordenanza.-

Art. 8º) En los casos contemplados en el artículo 7º, los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.-

Art. 9º) La contribución de mejoras correspondiente a las cuadras mencionadas en el artículo 1º de la presente, se liquidarán según lo establecido en el artículo 42º de la Ordenanza N° 2.013 para las cuadras de Pavimento Tipo I.-

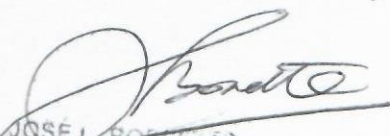
Art. 10º) Determinase que para la ejecución de las cuadras detalladas en el artículo 1º de la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos.-

Art. 11º) La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superaran el *Cuarenta y Nueve (49%) por ciento* del monto total de las liquidaciones previstas para esta obra.-

Art. 12º) La obra total que comprende la pavimentación en calles de la ciudad, podrá ser realizada en etapas con sus correspondientes sectores, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.-

Art. 13º) Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2.013 y sus modificatorias, tendrá prevalencia sobre las mismas.-

Art. 14º) Si se configuran los presupuestos previstos en la Ley Provincial N° 12.046, las diferencias que en más o en menos registren los costos, serán trasladadas a las contribuciones de mejoras.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 15º) Los Ingresos que generen el cumplimiento de la pavimentación se imputarán en: A.1.1.1.2.1.9/7 – Pavimento Urbano y los Egresos en: B.2.1.2.11.100/1 – Obras de Pavimento.-

Art. 16º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diecinueve //
días del mes de noviembre de //
dos mil nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



1
Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela